

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0026 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 10 FEB 2017

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el memorando N°247-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el informe N°43-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°094-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Certificado de Defunción de Don Fernando Melquiades Álvarez Zavala, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante inciso a) del artículo 110º del Decreto Supremo Nº005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, se establece que "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) Con goce de remuneraciones por: fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos"; asimismo, en el Artículo 112º de la misma norma establece que los funcionarios y servidores tienen derecho a "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor";

Que, el inciso f) del artículo 12º del reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 no establece si la licencia se concede en días hábiles o calendario; sin embargo, consideramos que la misma debe entenderse en días hábiles, en atención a que su finalidad consiste en permitir al trabajador el tiempo necesario para asistir a los servicios funerarios de un familiar directo, así como realizar los trámites relacionados con el sepelio, de ser el caso.

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Legal N°362-2012-SERVIR/GPGRH concluye que "La licencia por fallecimiento en el régimen CAS debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor";

Que, visto el Certificado de Defunción de Don Fernando Melquiades Álvarez Zavala; la Unidad de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe Nº094-2017-UGRH-OGA/MVES señala que es factible otorgarle a Luis Alberto Álvarez Flores, Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (padre), por el periodo de 05 días útiles comprendidos entre el 08 al 14 de Febrero del 2017;

Que, mediante Informe Nº43-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable el otorgamiento de licencia por fallecimiento de su padre a favor del servidor Luis Alberto Álvarez Flores;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER Licencia con Goce de Haberes por fallecimiento de su señor padre al funcionario LUIS ALBERTO ÁLVAREZ FLORES, Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, a partir del 08 hasta el 14 de Febrero del 2017, (inclusive).

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de ecursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL BALVADOR

BOG. LUIS E SUMARÁN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL Municipalidad Distribal De VIIIa El Sabrado

ALCALDE

PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia